



ACEPTA RENUNCIAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "ALTOS DEL ESTE 2", CODIGO 164794, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES AÑO 2021, PARA EL SUBSIDIO HABITACIONAL PROGRAMA DE INTEGRACION SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016./

RESOLUCION EXENTA N°

1629

CHILLÁN, 26 DIC. 2025

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional de integración social y territorial (V y U.), de 2016.
- b) La Resolución Exenta N° 246 (V. y U.) de fecha 26.02.2021, que llama a concurso nacional año 2021 para presentación de proyectos habitacionales, del programa de integración social y territorial D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar, y su forma de distribución Regional.
- c) La Resolución Exenta N° 1486 (V. y U.) de fecha 15.09.2021, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, modifica Resolución Exenta N°246, (V. y U.), de 2021, y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso Nacional Primer Cierre año 2021, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016;
- d) La Resolución Exenta N° 1823 (V. y U.) de fecha 18.11.2021, que modifica Resoluciones Exentas N°246, (V. y U.) y N°1.486, (V. y U.), que aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso Nacional año 2021, del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016; acoge reclamaciones, exime requisitos y amplía selección;

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del Proyecto
164794	Altos del Este 2	CODEH Desarrollo Habitacional SPA	Constructora e Inmobiliaria CVP SPA.	Chillán	170

- e) El Convenio de fecha 23.12.2021, suscrito entre la Entidad Desarrolladora Codeh Desarrollo Habitacional SpA y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, aprobado por Resolución Exenta N° 2245 de fecha 29.12.2021, para el proyecto señalado en visto d) precedente y la modificación de convenio de fecha 24.08.2022 aprobada mediante Resolución Exenta N°1229 de fecha 30.09.2022.
- f) La Resolución Exenta N°248, de Serviu Región de Ñuble, de fecha 01.03.2022 que otorga prórroga de 60 días para inicio de obras al proyecto de 172 viviendas denominado "Altos del Este 2", de la comuna de Chillán, provincia de Diguillín, del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.
- g) La Resolución Exenta N°620, de Serviu Región de Ñuble, de fecha 12.05.2022 que otorga nuevo plazo de 180 días para inicio de obras al proyecto de 172 viviendas denominado "Altos del Este 2", de la comuna de Chillán, Provincia de Diguillín, del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.

- h) La Resolución Exenta N°570, de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, de fecha 02.11.2022 que otorga nuevo plazo de inicio de obras al proyecto denominado Altos del Este 2, de la comuna de Chillán, seleccionado por Resolución Exenta N°1.486, (V. y U.), de fecha 15.09.2021, modificada por Resolución Exenta N°1823, (V. y U.), de fecha 18.11.2021, en el marco del llamado a Concurso Nacional año 2021, regulado por D.S. N°19, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
- i) La Resolución Exenta N°0571 (V. Y U.), de fecha 06.05.2022, que deroga Resolución Exenta N°404, (V. y U.), de 2022, que llama a concurso nacional año 2022, para presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S.N°19, (V. y U.), de 2016, y modifica Resolución Exenta N°200 (V. y U.), de 2022, que llama a postulación en condiciones especiales año 2022, para presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016.
- j) La Resolución Exenta N°0738 (V. Y U.), de fecha 15.06.2024 que modifica la Resolución Exenta N°200, (V. y U.), de 2022, que llama a postulación en condiciones especiales año 2022, para presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016.
- k) La Resolución Exenta N° 1026 (V. Y U.), de fecha 24.06.2021, que adopta medida excepcional que indica en el Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N° 19, de 2016, de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que autoriza a aplicar el monto máximo del Bono de Integración Social, a las familias definidas como vulnerables beneficiarias de un subsidio por asignación directa o producto de haber sido damnificados por alguna catástrofe.
- l) La Resolución Exenta N°200 (V. y U.), de 2022 y su modificación, que llama a postulación en condiciones especiales año 2022, para presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional, modificada por la Resolución Exenta N°571 (V. y U.) de fecha 06.05.2022 y la Resolución Exenta N°738 (V. y U.) de fecha 15.06.2022.
- m) La Resolución Exenta N°192 (V. Y U.), de 04.02.2025 que otorga nuevo plazo para recepción Municipal del total de las viviendas, al Proyecto Altos del Este 2, código 164794, de la comuna de Chillán, seleccionado por Resolución Exenta N°1823, (V. y U.), de 2021, en el marco del llamado a Concurso Nacional año 2021, regulado por D.S. N°19, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Integración Social y Territorial, dispuesto por Resolución Exenta N°246 (V. y U.), de 2021.
- n) La Resolución Exenta N°1856, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble ,de fecha 25.09.2025, que otorga prórroga de plazo para recepción Municipal del total de las viviendas, al Proyecto Altos del Este 2, código 164794, de la comuna de Chillán, seleccionado por Resolución Exenta N°1823, (V. y U.), de 2021, en el marco del llamado a Concurso Nacional año 2021, regulado por D.S. N°19, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Integración Social y Territorial, dispuesto por Resolución Exenta N°246 (V. y U.), de 2021.
- o) La Resolución Exenta N°1559, de Serviu Región de Ñuble, de fecha 11.12.2025, que aprueba nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el proyecto "Altos del Este 2", código 164794, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales año 2021, para el subsidio habitacional Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19, (V. Y U.), de 2016.
- p) Las cartas ingresadas a Serviu Región de Ñuble, con fecha 11.12.2025 por la Entidad Desarrolladora CODEH Desarrollo Habitacional SPA., en la cual solicitan la renuncia de las familias de sectores medios que en ellas señalan, y que ya contaban con resolución de asignación.

- q) La Resolución N°8 de 12.04.2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- r) La Resolución TRA N°272/14/2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 30.03.2025 y tomada de razón el 08.04.2025, que me nombra Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble;

CONSIDERANDO:

- a) Los incisos 3° y 4° del Art. 18 del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016 en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas disponibles en los respectivos proyectos, podrán incorporarse familias de sectores medios y familias beneficiarias de subsidio de alguno de los Programas citados en la letra d) del artículo 2°, manteniendo los beneficios de este Reglamento, hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal total. A partir de la fecha señalada anteriormente, los beneficios de este Reglamento se aplicarán sólo a beneficiarios de subsidio del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, sin que sea aplicable el subsidio señalado en los artículos 64° y 67° de dicho reglamento, referido a un Proyecto de Integración Social, calificado como tal por el SERVIU respectivo. Solo a partir de 18 meses después de la fecha de la recepción municipal total, las viviendas disponibles podrán ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.
- b) El inciso 2° del Art. 21 del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 en donde se indica que si una familia de aquellas a que se refieren las letras c) y d) del artículo 2° de este Reglamento, renuncia al proyecto después de la fecha de su recepción municipal, quedará impedida de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, a excepción de las familias que al momento de la renuncia ingresen los antecedentes pertinentes que acrediten no sean sujetos de crédito hipotecario, ser víctimas de violencia intrafamiliar, un cambio de residencia por motivos laborales o padecer alguna enfermedad catastrófica.
- c) Que la renuncia solicitada corresponde a un cupo de sector medio por lo cual no se afecta el porcentaje de integración de familias vulnerables, ni el porcentaje del bono por captación de subsidios, de acuerdo a lo establecido en el art.21 del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ACÉPTASE** las renunciaciones de los beneficiarios para el subsidio D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, para el proyecto **"Altos del Este 2"**, código **164794**, que a continuación se detallan:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CÉDULA IDENTIDAD	RESOLUCIÓN	CAUSAL DE EXCEPCIONALIDAD RESPALDADA
1	Padilla	Apaza	Mauricio Alejandro	[REDACTED]	N° 1559 del 11 de diciembre de 2021	No, motivos personales.
2	Reyes	Núñez	Luis Guillermo	[REDACTED]	N° 1559 del 11 de diciembre de 2021	Si, rechazo de crédito hipotecario.

2. **APLÍQUESE** lo indicado en el artículo 21 de D.S. N°19 (V. y U.), que indica que si una familia de aquellas a que se refieren las letras c) y d) del artículo 2° de este Reglamento, renuncia al proyecto después de la fecha de su recepción municipal, quedará impedida de adquirir una vivienda en otros

proyectos desarrollados en el marco de este Programa, a excepción de las familias que al momento de la renuncia ingresen los antecedentes pertinentes que acrediten no sean sujetos de crédito hipotecario, ser víctimas de violencia intrafamiliar, un cambio de residencia por motivos laborales o padecer alguna enfermedad catastrófica.

3. El Dpto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, procederá a eliminar e incorporar el reemplazo de las personas señaladas en el resuelvo N° 1 anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



ARACELLY GODOY BUSTOS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGION DE ÑUBLE


PAT/JOM/jom

DISTRIBUCIÓN

- Entidad Desarrolladora CODEH Desarrolladora Habitacional Spa., Uno Poniente N°123, Oficina 401 Edificio Piedra Azul, Viña del Mar, Quinta Región.
- Departamento Atención Medios – División Política Habitacional - MINVU
- SEREMI de Vivienda Región de Ñuble
- Dirección SERVIU Región de Ñuble
- Depto. Técnico.
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios.
- Unidad de Programas Habitacionales (NGC)
- Oficina de Partes

